

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año. 47 pesetas
Seis meses 25
Tres 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 50 pesetas
Seis meses 26
Tres 14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 14 del actual, número 226, se publica el siguiente Decreto-Ley de la Jefatura del Estado:

«La Ley de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos, al regular la obligación de los arrendatarios de fincas rústicas relativa al pago de la renta, no prevé el caso de los contratos celebrados con anterioridad a su publicación, en los que se hubiere pactado expresamente que el canon arrendaticio debe satisfacerse en especie determinada.

Ahora bien, el respeto absoluto a la voluntad de las partes contratantes conduce, en este supuesto, al absurdo jurídico de que el arrendador pueda ejercitar la acción de desahucio por falta de pago de la especie convenida, aun cuando ésta se halle sujeta a intervención oficial que, por prohibir la entrega—total o parcial—de aquella no permita que el arrendatario, sin transgredir las disposiciones vigentes en la materia, cumpla el contrato con arreglo a sus términos literales.

Resulta en consecuencia de absoluta necesidad dictar con carácter urgente una disposición que, en tales supuestos, autorice a dichos colonos para liberarse de la expresada obligación, abonando en metálico el equivalente de la renta señalada en especie y poder eludir así la acción de desahucio basada en la falta de pago en la forma pactada.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

DISPONGO:

Artículo único. Cuando en los contratos de arrendamientos de fincas rústicas concertados con anterioridad a la vigencia de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos se hubiere pactado que la renta se satisfaga en especie y ésta se hallare sujeta a intervención oficial que no permita al arrendatario disponer de la misma, podrá éste librarse del cumplimiento de dicha obligación, efectuando el pago del canon arrendaticio en moneda de curso legal, estableciéndose la equivalencia a razón del

precio fijado a estos efectos por las Autoridades u Organismos administrativos competentes.

Si las normas que rijan la intervención oficial de la especie pactada, sólo permitiesen al arrendatario entregar una parte de la renta, sería de aplicación al pago del resto lo preceptuado en el párrafo precedente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Lo dispuesto en el presente Decreto-Ley será de aplicación al pago de las rentas vencidas y no pagadas con anterioridad a la publicación del mismo por colonos o arrendatarios que no hubieren sido ya lanzados de las fincas a virtud de ejecución de sentencia firme que así lo disponga.

Si el arrendador hubiere ejercitado acción de desahucio basada en la falta de pago de la renta en la especie pactada, podrá el arrendatario, cualquiera que fuere el estado de la tramitación del litigio, verificar dentro de los quince primeros días de vigencia de este Decreto-Ley la consignación de la renta en dinero de curso legal o parte de la misma en numerario y el resto en la especie convenida, según proceda con arreglo a lo preceptuado en el artículo único. Acreditado en autos por el colono demandado que ha llevado a efecto la consignación precedente, el Juez o Tribunal que conociera del pleito dictará sin más trámites resolución declarando no haber lugar al desahucio.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto-Ley, que empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y del que se dará cuenta a las Cortes, y autorizados los Ministros de Justicia y de Agricultura para dictar, dentro de su respectiva competencia, cuantas disposiciones estimen precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 19 de agosto de 1947.

El Gobernador civil interino,
Honorato Martín Cobos.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.975

Fijando nuevos precios de azúcar y pulpa en la campaña 1947-48

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1-8-47 (B. O. del Estado número 217) a continuación se fijan los precios de las distintas clases de azúcar y se reproduce el de la pulpa de remolacha, que han de regir durante la campaña 1947-48.

Clase de azúcar	Para las fábricas instaladas en Andalucía	Para las fábricas instaladas en el resto de España
	Pesetas	Pesetas
Blanquilla . . .	580'00	555'00
Piló	623'00	575'00
Terciada	575'00	550'00
Cortadillo . . .	770'00	745'00

Estos precios se entienden para mercancía en pie de fábrica, con impuestos y envases incluidos, quedando éstos a favor de los beneficiarios de los cupos.

El abono del importe de los mismos se efectuará en la forma prevista en el artículo 21 de la Circular de la Comisaría General núm. 582.

Durante la campaña citada, el precio de la pulpa será de 400 pesetas Tm., en fábrica y sin envase, según dispone la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, publicada en el B. O. del Estado del 17-1-47.

Las cantidades correspondientes a los ingresos ordenados en el artículo 3.º de la mencionada Orden de la Presidencia del Gobierno de 1-8-47, se ingresarán en la cuenta corriente del Banco de España, titulada: «Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Organismos de la Administración del Estado».

Las Juntas Provinciales de Precios, partiendo de los fijados en la presente Circular, remitirán a la Comisaría General propuestas de precio oficial de venta de azúcar. Una, para las calidades «blanquilla» y «piló», y otra, para «terciada», concediendo a los almacenistas y deta-

llistas los beneficios fijos de 0,15 y 0,25 pesetas en kilo, respectivamente, hasta tanto no se disponga en contrario.

Burgos 16 de agosto de 1947.—El Gobernador Civil interino, Honorato Martín Cobos.

Delegación de Hacienda

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Agés que, haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el Período Geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 13 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Burgos

Para conocimiento de los labradores que realizan las entregas de los distintos productos intervenidos por este Servicio, en los Almacenes de esta capital, se hace saber que a partir de esta fecha, serán cerrados los existentes en las calles de La Puebla y Carretera de Madrid (La Bombilla), habiendo sido trasladados a la calle de San Pedro y San Felices, números 14 al 18 (Carretera de Arcos).

Burgos 13 de agosto de 1947.—El Jefe Provincial.

Providencias Judiciales

Peñañel.

D. Francisco Marcos Rodríguez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que respecto a Jesús Sánchez Alonso, procesado en causa número 4 de 1945, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, se mandó insertar en 19 de julio de 1946, en el B. O. de las provincias de Valladolid y Burgos y del Estado, en

atención a haber sido habido el procesado y reducido a prisión.

Dado en Peñafiel a 14 de agosto de 1947.—El Juez, Francisco Marcos Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

Tudela.

Requisitoria

Muñoz Martínez Juan José, hijo de Justo y de Eustaquia, de 46 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Cascante, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número 105 de 1946, por coacción, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tudela, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Tudela 14 de agosto de 1947.—El Juez de Instrucción accidental, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Fiscal Comarcal sustituto, de Miranda de Ebro y de Juez de Paz de Rabé de las Calzadas, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas, y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera instancia de Miranda de Ebro y Burgos, respectivamente, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 13 de agosto de 1947.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2.351.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra de Burgos», S. A., en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación subterránea en esta capital,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección general de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos», S. A., para instalar un centro de transformación subterráneo, en la fábrica textil de «Industrias Paquín», S. L. La potencia será de 100 K. V. A., relación de transformación 13200-220 V. La alimentación de este transformador se hará mediante un cable subterráneo que, partiendo del centro de transformación de San Isidro, vaya a la cámara subterránea objeto de este proyecto, en la fábrica textil indicada.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.^a Por esta Delegación de Industria, se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra de Burgos», S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez terminada la instalación, las comprobaciones necesarias por lo que afectá a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminada la instalación a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la empresa peticionaria a solicitar de esta Delegación, la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 14 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Alcaldía de Haza

Aprobada por la Corporación Municipal en sesión del día 10 de agosto la Ordenanza Fiscal para la percepción de Derechos y Tasas por la aplicación del sello municipal, que gravará todos los documentos que a instancia de parte se expidan o de que entienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales, autorizado por Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales, queda expuesta de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada por cuantos se hallen comprendidos en la misma y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante mencionado plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Haza 11 de agosto de 1947.—El Alcalde, Nicanor Llorente.

Anuncios Particulares

SINDICATO PROVINCIAL DE GANADERIA DE BURGOS

Subasta de cueros

A las dieciocho horas del día 28 del actual se verificará, en la sala de actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, Plaza de Castilla, 1, la subasta de los cueros del ganado vacuno y equino que se sacrifique en los mataderos municipales de Burgos, Belorado y pueblos de sus partidos judiciales, durante el mes de septiembre próximo.

Pliego de condiciones en las oficinas de este Sindicato, los días laborables de las nueve a las catorce horas.

Burgos 20 de agosto de 1947.

Alcaldía de Oña.

Habiendo quedado desiertas las subastas de pastos de los montes «Pando» y «Portillo Amargo», de la pertenencia de este Ayuntamiento, celebradas el día 12 del mes actual, previa autorización del Distrito Forestal, se sacan a segunda subasta, que tendrá lugar el día 15 de septiembre próximo, a las doce de su mañana, los pastos de los montes «Pando» y «Portillo Amargo», a ex-

cepción de los tranzones que se encuentran vedados y que en el anterior anuncio se hacían constar, por un quinquenio que finalizará el día 30 de septiembre de 1951, para que puedan pastar 40 cabezas de ganado vacuno, 32 de mayor recría, 100 de mayor, 200 de cabrío y 180 de lanar, por la tasación anual de 13.980 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, presentándose los pliegos con sujeción al artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924, o sea desde el día que aparezca este anuncio en el B. O. hasta las ocho de la tarde del día anterior al que se celebre la subasta.

Oña 16 de agosto de 1947.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Alcaldía de Cillaperlata

Subasta de pastos

Previo autorización por el Distrito Forestal de la provincia, el día 29 de agosto corriente y hora de las catorce, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación; la subasta de los pastos de los cuarteles A bis, A y B, del monte «Sierra la Llana», a excepción de los tramos quinto del cuartel A bis y los tranzones 3 al 6 de los cuarteles A y B, que se encuentran vedados, para que puedan pastar por un período de cinco años mil cabezas de ganado lanar, por la tasación de diez mil pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946.

Cillaperlata 14 de agosto de 1947.—El Alcalde, Teodoro Rodríguez del Campo.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Según me comunica el Presidente de la Junta Administrativa de Barchenas, en dicho pueblo ha sido recogido un novillo abandonado y de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Edad de 1 a 2 años, pelo de color avellana, cuernos negros y cola larga.

Lo que se hace público por quince días, para que durante ese plazo pueda ser reclamado y recogido por su dueño, previa justificación y pago de los gastos que le graven, advirtiéndose que pasado que sea se venderá en pública subasta.

Espinosa de los Monteros 1.º de agosto de 1947.—El Alcalde.

Junta administrativa de Huidobro

Subasta de 508 hayas maderables y 700 estéreos de leñas, procedentes del monte Otero y Peñalacuesta, del término municipal de Huidobro, el día 16 de septiembre, a las doce horas.

Extracto del pliego de condiciones, que regirá para la subasta, de acuerdo con la disposición complementaria de 5 de julio de 1946, publicada en el «Boletín Oficial» de dicha fecha, número 152:

1.^a Para tomar parte en la su-

basta deberá el licitador depositar en las arcas municipales, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad no inferior al 5 por 100 del precio de tasación.

2.^a La tasación señalada por el Distrito Forestal, es de 50.196 pesetas, más los gastos que a continuación se detallarán.

3.^a La cantidad depositada no se devolverá al mejor postor, sino que la ampliará al 10 por 100, respondiendo además el interesado de las multas y gastos que se ocasionen.

4.^a Se verificará la subasta en pliego cerrado con los requisitos legales.

5.^a La adjudicación definitiva la efectuará la entidad propietaria del monte.

6.^a El rematante, caso de no residir en el pueblo, deberá presentar un fiador abonado en él para oír notificaciones.

7.^a Si no presentare la fianza definitiva o no formaliza el contrato, se tendrá por rescindido, con el pago de los gastos y perjuicios que se ocasionen.

8.^a A la Junta la asiste el derecho de tanteo.

9.^a En el plazo posterior de quince días debe el rematante obtener de la Jefatura la correspondiente licencia y efectuará la corta ó extracción en los plazos y condiciones legales que señale dicha Jefatura.

10. Serán de cuenta del rematante todos los gastos ocasionados y que se ocasionen, como anuncios en el «Boletín Oficial», desplazamiento y derechos del Notario, así como los ocasionados para la corta y preparación de las hayas y estéreos subastados.

11. El importe total de la subasta y gastos será satisfecho el día de la entrega del monte a la Junta Administrativa.

12. No comenzará ningún aprovechamiento sin haber cumplido todas las condiciones legales y las del presente pliego.

Los licitadores pueden informarse, para cuantos detalles precisen, en la Secretaría de la Junta Administrativa.

Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad, estado....., profesión....., natural de....., vecino de....., provisto de su correspondiente documento de identidad, que acompaña, enterado del extracto del pliego de condiciones formado para la subasta de 508 hayas y 700 estéreos de leña del monte Otero y Peñalacuesta, propiedad de ese municipio, acepta todas y cada una de ellas y ofrece el rematante la cantidad de..... (en letra) pesetas.

En Huidobro a..... de..... de 1947.

(Firma y rúbrica)

Huidobro 14 de agosto de 1947.—El Presidente de la Junta Administrativa, Valentín Mata.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311